

RESOLUCIÓN N°: 875/11

ASUNTO: Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Buenos Aires, 08 de noviembre de 2011

Expte. N°: 804-074/06

VISTO: la Resolución CONEAU N° 378/07 que acredita la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/2010, la Resolución MECyT N° 565/04, las Ordenanzas CONEAU N° 005-99 y N° 041-04, la Resolución CONEAU N° 062/10 y el Acta CONEAU N° 321, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

De acuerdo con lo previsto en la Resolución MECyT N° 565/04 y en la Ordenanza CONEAU N° 005-99, el 6 de junio de 2007 la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco resultó acreditada por tres años. Si bien en esa oportunidad no cumplía con el perfil previsto en los estándares, se consideró que los planes de mejoramiento presentados le permitirían alcanzar el citado perfil en un plazo razonable. Sobre la base de estos planes, la institución asumió 4 compromisos de mejoramiento. En conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza CONEAU N° 005-99, al término del período de tres años la institución debería solicitar una nueva acreditación e ingresar en la segunda fase del proceso. El 11 de marzo de 2010 la CONEAU realizó la convocatoria correspondiente con el objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos y en este marco, evaluar la situación actual de la carrera con respecto al perfil de calidad definido en la Resolución MECyT N° 565/04.

El 31 de mayo de 2010, una delegación del equipo directivo de la carrera participó en el Taller de Presentación de la Guía de Autoevaluación. De acuerdo con las pautas establecidas

en la Guía, se desarrollaron las actividades que culminaron en un informe sobre la situación actual de la carrera y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución sobre la base de las estrategias y planes de mejoramiento presentados oportunamente.

Cumplido el plazo para la recusación de los nominados, la CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. Dada la naturaleza de los compromisos asumidos, la CONEAU estimó factible realizar la evaluación de su cumplimiento sin efectuar una visita. Durante los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2011, se realizó una reunión de consistencia en la que participaron los miembros de todos los comités de pares, se brindaron informes sobre las carreras en proceso de evaluación y se acordaron criterios comunes para la aplicación de los estándares. El Comité de Pares, atendiendo a las observaciones e indicaciones del Plenario, procedió a redactar su informe de evaluación. En ese estado, la CONEAU en fecha 16 de junio de 2011 corrió vista a la institución en conformidad con el artículo 5° de la Ordenanza CONEAU N° 005-99.

2. Evaluación del Comité de Pares

De acuerdo con la Resolución CONEAU N° 378/07, la carrera asumió una serie de compromisos de mejoramiento elaborados sobre la base de los planes de mejora oportunamente presentados. Estos compromisos tenían los siguientes objetivos:

- Implementar el nuevo plan de estudios ajustándose a lo establecido en la Resolución MECyT N° 565/04 (compromiso N° 1).
- Implementar los mecanismos para asegurar que las mejoras introducidas en el plan de estudios beneficien a la mayor cantidad posible de alumnos (compromiso N° 2).
- Implementar acciones para que los alumnos cuenten con apoyo académico en la etapa inicial de la carrera (compromiso N° 3).
- Implementar el plan de mejoramiento bibliográfico (compromiso N° 4).

La carrera desarrolló una serie de acciones que le permitieron dar cumplimiento total a los compromisos.

Para dar cumplimiento al compromiso N° 1, la institución implementó el nuevo plan de estudios 2007 (Resolución del CS N° 25/07), que introduce en la carrera las modificaciones necesarias para ajustarse a la Resolución MECyT N° 565/04 (redujo el número de asignaturas, incorporó nuevas optativas, contenidos faltantes y nuevos trabajos prácticos, reestructuró el

régimen de correlatividades, modificó las cargas horarias de los Ciclos de Formación y la carga horaria total de la carrera). Este Plan fue aprobado en la primera fase de acreditación, luego de la Respuesta a la vista, y entró en vigencia en 2008.

En relación con el compromiso N° 2, se posibilitó y estimuló el pase del viejo plan de estudios al nuevo plan mediante un régimen de equivalencias (establecido por Resoluciones CAFCN N° 644/07, N° 70/08, N° 457/08, N° 69/08; Res. DFCN N° 715/08, N° 180/09 y Res. CS N° 16/09) y excepciones de correlatividades para el cursado simultáneo de determinadas asignaturas (Resoluciones DFCN N° 57/08 y N° 58/08). A partir de la información electrónica se observa que los alumnos de las cohortes 2005 y anteriores no se pasaron al nuevo plan (al menos 45 alumnos).

Con respecto al compromiso N° 3, se implementó el Curso de Nivelación (optativo y no eliminatorio) en las áreas de Química y Matemática; un taller dedicado a la lectura y comprensión de textos denominado “Las ideas científicas”; el Seminario del Ingresante y el Sistema de Orientación Tutorial. Estos espacios de apoyo académico y acompañamiento están destinados para los alumnos de los dos primeros años de la carrera.

Finalmente, con el fin de dar cumplimiento al compromiso N° 4, se incrementó el acervo bibliográfico de la carrera adquiriéndose un total de 185 libros correspondientes a 102 títulos; también se incorporaron 63 ejemplares de Matemática y 51 de Química. Asimismo, en la respuesta a la vista, se anunció la incorporación de otros 13 ejemplares de Matemática, 11 de Química y 5 de Física.

Con las acciones implementadas se consideran cumplidos los compromisos asumidos oportunamente.

3. Conclusión

Dado que la carrera ha cumplido con sus compromisos y actualmente también cumple con el perfil de calidad definido en la Resolución MECyT N° 565/04, el Comité de Pares arribó a la conclusión de que corresponde extender la acreditación de la carrera por el término de tres años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N° 378/07.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender la acreditación de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU (06/06/07). La universidad asume la responsabilidad de sostener el nivel de calidad alcanzado por la carrera.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 875 - CONEAU - 11